CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: SYR MIRAI S.A.S, NIT. 901317553-1
OBJETO: OTROSI No. 02 AL CONTRATO No. MP-1427-2025

El suscrito **DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de Junio del 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor **EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES,** identificado con C.C.1.015.396.419, quien obra como Representante Legal de la Entidad **SYR MIRAI S.A.S**, identificado con Nit. 901317553-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO al CONTRATO No. **MP-1427-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, en fecha 13 de junio de 2025, se suscribió el CONTRATO No. MP-1427-2025, cuyo objeto corresponde a la *"ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUANABANAL DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA",* por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.853.177.523,47),** incluido IVA así como así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. Que, el 16 de julio de 2025, el supervisor designado del contrato suscribió con el contratista **SYR MIRAI S.A.S,** acta de inicio, dando así inicio a la ejecución al Contrato No. MP-1427-2025, por plazo anteriormente indicado.

3. Que, conforme a la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato, el plazo estimado para la ejecución del Contrato, MODIFICADA mediante OTROSI N°1 es hasta el 31 de marzo del 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que el contrato antes relacionado, cuenta con la autorización de **Vigencias Futuras** para el año 2026, por lo cual existe suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que se extiendan al año 2026, quedando el valor de $1.141.271.008,47 comprometidos mediante VIGENCIAS FUTURAS de contrato en ejecución, aprobadas a través del Acuerdo No. 033 de 2025 del 05 de diciembre de 2025, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. Que, por lo anteriormente expuesto, se acuerda las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR el contrato **MP-1427-2025,** suscrito entre el Municipio de Palmira y **EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES,** identificado con C.C.1.015.396.419**,** mayor de edad, quien obra como

Representante Legal de la Entidad **SYR MIRAI S.A.S.**, con NIT. 901317553-1, y cuyo objeto es: *"ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUANABANAL DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".* de acuerdo con la necesidad de inclusión de VIGENCIA FUTURA de contrato en ejecución.

SEGUNDA. – MODIFICAR la CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del anexo 4- Minuta del contrato, adicionando lo siguiente: El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal: CDP N°1698, Fecha de expedición: 11 de abril del 2025, valor: $2.854.790.270,00 CDP N°1859, Fecha de expedición: 12 de mayo del 2025, valor: $1, y **VIGENCIAS FUTURAS N°36 expedido el 30 de diciembre del 2025,**

TERCERA. – SIN ADICIÓN PRESUPUESTAL: Se deja expresa constancia de que la inclusión **NO IMPLICA ADICIÓN PRESUPUESTAL** alguna al valor del contrato. El valor pendiente de ejecución por $1.141.271.008,47, corresponde a recursos previamente comprometidos mediante COMPROBANTE DE VIGENCIAS FUTURAS N°36 expedido el 30 de diciembre del 2025,

CUARTA. –ACTUALIZACIÓN DE AMPAROS: El contratista se compromete a ampliar los amparos exigidos en el Contrato conforme la presente prórroga, extendiendo la vigencia de las garantías hasta cubrir el nuevo plazo de ejecución y los términos de liquidación establecidos contractualmente. EN CASO DE QUE APLIQUE.

QUINTA – DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

SEPTIMA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se perfecciona y suscribe en la fecha que sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Christian Fabián Giraldo Lozada – Profesional Universitario
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda